

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2018-00275-00
Montería, 06 de ABRIL del dos mil veintidós (2022).
Al Despacho de la señora juez, informando de la petición de requerimiento a Colpensiones elevada por la apoderada judicial de la parte demandada ALLIANZ SEGUROS S.A.; así mismo, petición del apoderado judicial de la parte demandante de liquidación de costas, expedición de copias auténticas con constancia de ejecutoria de ciertas piezas procesales y que no se ha iniciado proceso ejecutivo, y por último por la SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA se procede a liquidar las costas de la siguiente manera:

CONCEPTOS COSTAS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA ALLIANZ SEGUROS S.A.	\$1.000.000
GASTOS JUDICIALES: POR SECRETARIA NO SE CAUSARON EN PRIMERA INSTANCIA	\$0
SIN COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	\$0
TOTAL	\$2.000.000

EN CONSECUENCIA, DA COMO RESULTADO EN LA FORMA COMO SE DETALLA ANTERIORMENTE LA SUMA TOTAL DE DOS MILLONES PESOS M/CTE, LO PASO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ. PROVEA.

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, SEIS (06) de Abril del 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL:
Radicado No.	Expediente N° 23 001 31 05 003 2018-00275-00
Demandante:	ARISTOTELES ÁLVAREZ MACEA c
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES S.A. Y ALLIANZ SEGUROS S.A.

Visto el anterior informe secretarial, y siendo ello así, conforme al examen del expediente del presente proceso, y las normas adjetivas que se aplican al caso, el Juzgado, **ORDENA:**

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por estar ajustadas a la ley.



SEGUNDO: REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a fin de que se sirva expedir el el cálculo actuarial correspondiente al periodo no cotizado en pensiones del demandante ARISTOTELES ALVAREZ MACEA cédula de ciudadanía N°6.859.146 comprendido desde el 02 de junio 1965 hasta el 03 de septiembre de 1972, a cargo del demandado ALLIANZ SEGUROS S.A. nit860026182-5 antes COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGUROS S.A., con los salarios devengados en dicho periodo, ello en armonía con las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en su orden por el Juzgado 3° Laboral del Circuito de Montería el día 28 de septiembre de 2020 y por la Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería el día 13 de agosto de 2021 y teniendo en cuenta el derecho de petición radicado con el N°2021_13501444 de 11 de noviembre de 2021 por la demandada ALLIANZ SEGUROS S.A., los que se anexarán a la comunicación de rigor, tomando en consideración que la finalidad del mismo es dar cumplimiento los fallos antes citados.

TERCERO: Por secretaría, EXPIDANSE las constancias de ejecutoria en la oportunidad de ley y REMITANSE las piezas procesales solicitadas por la parte demandante, a través de los medios tecnológicos disponibles para ello, de conformidad con los artículos 114 y 115 del Código General del Proceso, 2 y 11 del Decreto 806 de 2020, las que se presumen auténticas al suministrarse por el canal digital oficial del Despacho.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ebf2367083dc765406699f6c6686aa829f137e8eb4cd86ae7d9a5c44769
5c38

Documento generado en 06/04/2022 08:19:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>